



Protocolo de “Incorporación de Estudiantes Extranjeros”.



Colegio Saint Michael

Reñaca alto, Viña del mar

2025



I. JUSTIFICACIÓN

En el ámbito educacional, Chile ha avanzado en asegurar el acceso a la educación para todos y todas y, a la vez, se han dado pasos importantes para asegurar los principios de igualdad y no discriminación, promoviendo la valoración de la diversidad al interior de las comunidades educativas como punto de partida para el enriquecimiento de las prácticas educativas.

Tal y como viene establecido en la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, publicada el 27 de septiembre de 1990, el Gobierno debe otorgar oportunidades educativas, tanto a los chilenos como a los extranjeros que residen en el país, para ingresar y permanecer en el sistema educacional en igualdad de condiciones, garantizando a todos los niños y niñas inmigrantes el ejercicio del derecho a la educación. Así pues, es deber del Estado implementar los mecanismos correctos para la convalidación y validación de estudios que permitan la incorporación de estas personas al sistema educacional. Por otro lado, también es deber del Estado cuidar que los establecimientos educacionales no discriminen arbitrariamente a los alumnos extranjeros.

II. REQUERIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN

Para la incorporación al sistema educativo nacional, MINEDUC dispone otorgar un Identificador Provisorio Escolar (IPE) que permite que cada persona extranjera que no cuente con una cédula de identidad chilena y que desee integrarse al sistema escolar, pueda acceder a una matrícula definitiva de manera independiente a su situación migratoria. La condición “provisoria” de dicho indicador, está dada por la validación de estudios anteriores que determinen el curso más pertinente para cada niña , niño, joven y adulto.

Documentación requerida para la matrícula:

Durante la primera entrevista se les informará a las familias inmigrantes de los documentos necesarios que deben presentar para formalizar la matrícula.

Estos son los siguientes:

1. Acta de nacimiento del alumno/a (No es imprescindible que esté legalizada) o pasaporte.
2. El documento del Ministerio de Educación que autorice la matrícula (autorización de matrícula provisoria).
3. El documento que acredite la identidad del apoderado del alumno/a.

Información sobre el funcionamiento del establecimiento:

El mismo día en que los padres (o tutor) acuden a preguntar sobre la disponibilidad de plazas en la Escuela o Liceo, se les informará del funcionamiento de ésta en cuestiones como:

1. Horario del centro, horario escolar del alumno/a.
2. Lugares de entrada y salida del alumnado.



3. Material escolar necesario.
4. Normas de la escuela. Reglamento interno.
5. Servicio de funcionamiento del comedor escolar.
6. Procedimiento para comunicarse con las familias.
7. Servicio de transporte escolar.
8. Información sobre proceder ante inasistencias y formas de justificarlas

Ingreso, acogida y participación:

A continuación se presentan algunos ámbitos relevantes para el abordaje del proceso de acogida de estudiantes de origen extranjero:

- Determinar cuál es el manejo del español de cada estudiante y de su familia, y plantear soluciones concretas para asegurar el aprendizaje del idioma en el corto plazo.
- En caso de requerir que él o la estudiante rinda una evaluación de diagnóstico para perfilar las decisiones pedagógicas que tomará la escuela y el o la docente, se sugiere que esta evaluación sea tomada en el idioma que él o la estudiante más domina. Esto implicaría que, previamente, el establecimiento, mediante recursos propios o mediante la colaboración de actores externos, haya preparado y traducido sus evaluaciones de diagnóstico a otras lenguas.
- Observar qué tan familiarizado está él o la estudiante y su familia con la manera en que está organizado el sistema educativo chileno, y tomarse el tiempo de explicar todos aquellos aspectos que no son conocidos por ellos y ellas.
- Acordar instancias de entrevista con la familia, en que puedan intercambiar información específica del o la estudiante.
- Determinar hitos y plazos para monitorear la trayectoria de aprendizajes y el bienestar del o la estudiante durante un período determinado, que puede abarcar por ejemplo sus primeros dos años en el establecimiento educativo.

Procedimiento en el establecimiento educacional o formalización de matrícula:

El IPE entregado por el MINEDUC será posteriormente ingresado por el establecimiento escolar en la ficha del alumno en SIGE, consignando también en dicha ficha, la información del documento de identidad de su país de origen (Pasaporte, Documento nacional de identidad u otros).

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ORDINARIO 894/2017.

- **De la matrícula:**



A: La matrícula provisoria se otorgará para el curso al que ingresa el niño, niña o adolescente, considerando la documentación escolar o la edad, mientras se realiza el Reconocimiento De Estudios o Proceso de Validación, que permita certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente todavía con Cédula de identidad para chilenos o para extranjeros.

B: Respecto del Reconocimiento (Convalidación) de Estudios, este se efectuará siempre y cuando los estudios los haya realizado en un país con Convenio de Reconocimiento de Estudios de Básica y Media y cumpla con lo normado en el Artículo 5 del Decreto Exento Número 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que Aprueba Procedimientos Para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científico y Técnico- Profesional y de Modalidad Educación de adultos de Educación Especial.

C: Si los niños, niñas o adolescentes no cuentan con documentación escolar o esta no se encuentra legalizada, el establecimiento educacional realizará el Proceso de Validación de Estudios para Educación Básica y Educación Media, para efectos de examinar en un período no superior de tres meses a quienes se incorporen al establecimiento.

El Proceso de Validación de Estudios deberá contar con el apoyo del equipo docente ante la eventualidad que los estudiantes requieran prepararse para rendir satisfactoriamente los exámenes y continuar en el curso en el que han sido matriculados

i. Los niños, niñas y adolescentes que han sido ubicados en cursos hasta 6to año deberán rendir un examen que consideren los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y , con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado de calificaciones del curso anterior al que ha sido matriculado.

ii. En los cursos de 7º, 8º año de educación básica y de educación media, la examinación se hará por cursos considerados y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación

iii. Respecto de los contenidos a evaluar, se podrá no incluir en los exámenes aquellos que sean propios del manejo de personas que han realizado estudios en Chile.

iv. En el caso de los menores que no hablen español, el proceso de validación se hará en el último periodo del año escolar y el establecimiento tomará las medidas necesarias para que desarrollen un dominio básico del idioma.